

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 10 de diciembre de 2014

NÚM. 137

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Medidas Tributarias. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014, presentada por los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro, Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai y Popular del Parlamento de Navarra (Pág. 7).

SERIE F:

Preguntas:

- —Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que la Diputación de Gipuzkoa retire los carteles que identifican a Navarra con Euskal Herria, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba (Pág. 9).
- —Pregunta sobre la orden foral que regula la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz (Pág. 10).
- —Pregunta sobre la cesión de los campos de Tajonar para actividades deportivas y la previsión de atender la solicitud realizada por la Federación Navarra de Rugby para la utilización de uno de los campos citados, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 10).
- —Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la política de dispersión de presos y las vulneraciones de sus derechos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 12).
- —Pregunta sobre las medidas que va a poner en marcha el Gobierno de Navarra ante casos concretos de pobreza energética, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 12).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- —Ponencia para trabajar las diferentes propuestas de los grupos parlamentarios que vayan orientadas a la lucha contra la corrupción y medidas que sean efectivas para prevenir y castigar políticamente las diferentes casuísticas de corrupción. Normas de funcionamiento interno (Pág. 13).
- —Ponencia para analizar y constatar las dinámicas que se han realizado y se están realizando en la política de adopción nacional e internacional, así como sobre los criterios y actuaciones en este ámbito y profundizar en el desarrollo legislativo y normativo referente a las adopciones. Aprobación por la Comisión de Políticas Sociales (Pág. 14).
- —Ponencia para analizar y constatar las dinámicas que se han realizado y se están realizando en la política de adopción nacional e internacional, así como sobre los criterios y actuaciones en este ámbito y profundizar en el desarrollo legislativo y normativo referente a las adopciones. Normas para su composición y funcionamiento (Pág. 14).
- —Comisión Especial de Políticas Integrales de la Discapacidad. Creación y normas de funcionamiento (Pág. 15).

Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Medidas Tributarias

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de Medidas Tributarias, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 120 de 5 de noviembre de 2014.

Pamplona, 28 de noviembre de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR LOS ILMOS. SRES.

D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y D. PATXI LEUZA GARCÍA

Enmienda de modificación del apartado uno del artículo primero del proyecto de ley, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

«Uno. Artículo 29.4

"4. En todo caso, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y su clase y se determine su alcance. La propuesta de declaración de responsabilidad se trasladará a los interesados, quienes tendrán un plazo de treinta días para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo y solo en el caso de que hayan renunciado a su formulación, dicha propuesta se transformará en acto administrativo de derivación de responsabilidad.

Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar las medidas cautelares del artículo 118 de esta ley foral y realizar actuaciones de investigación con las facultades y medios previstos en los artículos 101 y 102 de esta ley foral.

Dicho acto les será notificado, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del deudor principal.

En el recurso o reclamación contra el acuerdo de declaración de responsabilidad podrá impugnarse no solo el presupuesto de hecho habilitante, sino también las liquidaciones a las que alcance dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación.

No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 30.4 no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcance dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado artículo no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 70.6, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias"».

Motivación: Conforme a la exposición de motivos del proyecto de ley foral, el objeto de la modificación es regular en la derivación de responsabilidad una tramitación abreviada, siguiendo el modelo que rige en la actualidad en las propuestas de liquidación tributaria; pues bien, a nuestro entender -de ahí que se mantenga la redacción vigente (con un importante retoque en el primer párrafo, la introducción de un segundo párrafo y en el tercero que añade los efectos), tras la modificación operada por la ley Foral 14/2013, de 17 de abril-, la tramitación abreviada puede operar en perjuicio de las eventuales personas que resulten afectadas por el acto de derivación de responsabilidad. Por otro lado, sorprende que se vuelva a modificar este precepto teniendo en cuenta que alguno de sus párrafos fueron objeto de nueva redacción a través de la Ley Foral 14/2013, de 17 de abril.

Parte la exposición de motivos de que se notifica al responsable (mejor será decir, presunto y hablar de propuesta de declaración de responsabilidad) el acto de derivación, lo cual constituye un error elemental, puesto que hasta que este no resulte definitivo no alcanza tal condición de obligado tributario, sino solo de interesado en un procedimiento administrativo o, dicho en otros términos, se notifica primeramente una propuesta que puede ser modificada. A mayor abundamiento y compartiendo parcialmente el deseo del Gobierno de Navarra de agilizar la gestión de las declaraciones de responsabilidad tributaria, ello no puede hacerse en detrimento de los derechos y garantías de los obligados tributarios. Por otro lado, hay que distinguir dos supuestos, como hace el proyecto: por un lado, que renuncie a presentar alegaciones, supuesto en el cual sí hay una voluntad expresa del interesado en no combatir la propuesta de la Hacienda Tributaria de Navarra y, por tanto, puede parecer aconsejable transformar la propuesta inicial en definitiva, a partir del momento de la renuncia; pero, por otro lado, cuando finaliza el plazo de los quince días que establece el proyecto de ley foral (y que nosotros elevamos a treinta) y no ha presentado alegaciones, no existe manifestación alguna al respecto, sino el mero transcurso del tiempo. Y la propuesta de declaración de responsabilidad abreviada o simplificada puede impedir al ya declarado como responsable ejercitar determinados derechos en virtud de la doctrina de los actos propios, aplicable tanto en sede administrativa como contenciosa.

Dos últimas apreciaciones, una de carácter material y otra de carácter formal. En cuanto a la primera, el proyecto de ley foral señala literalmente que este procedimiento se practicará cuando al tiempo de iniciarse el expediente se encontrasen en poder del órgano competente todos los elementos que permitan formular una propuesta de acto de derivación de responsabilidad, lo cual introduce unas dosis de subjetividad tales que, literalmente, aunque el presupuesto fáctico del que se parte fuera falso, inexacto o incompleto, dada la presunción de legalidad de la que gozan los actos administrativos, el interesado podría verse convertido en responsable, por el mero transcurso de un plazo de caducidad brevísimo (de ahí nuestra propuesta de ampliación a treinta días). En cuanto a la objeción formal, no creemos que sea menester modificar, de forma tan detallada, la Ley Foral General Tributaria para regular el procedimiento abreviado o simplificado de declaración de responsabilidad, sino que bastaría modificar el artículo 12 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Navarra, siempre, evidentemente, que la modificación no vaya en la línea de sacrificar los derechos de los eventuales obligados tributarios en favor de la agilización de la gestión tributaria.

Finalmente, se introduce un segundo párrafo sobre la redacción vigente que permite -no obliga- a la Hacienda Tributaria de Navarra a adoptar las medidas cautelares previstas en la propia Lev Foral General Tributaria y a realizar actividades de investigación también previstas en dicha norma, con la elemental finalidad de evitar que, en determinados supuestos y cuando existan indicios racionales, el posible responsable pueda disponer de bienes y derechos antes de que formalmente puedan ser trabados o embargados por la Hacienda pública. Se trata de una medida elemental para combatir el fraude fiscal, que no necesita mayores explicaciones, aunque sí una motivación, en caso de adoptarla, por parte de la Hacienda Tributaria de Navarra, que, evidentemente, podrá ser recurrida por el interesado.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR LOS ILMOS. SRES.

D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y D. PATXI LEUZA GARCÍA

Enmienda de modificación del título del apartado tres del artículo primero del proyecto, del siguiente tenor literal:

"Tres. Adición de una disposición transitoria vigésima segunda."

Motivación: Si lo que pretende el proyecto de ley foral es regular para 2015 los aplazamientos y fraccionamientos de pago, lo lógico es que sea a través de una disposición transitoria, no de una adicional; la enmienda es puramente técnica y no supone modificación alguna del texto de la meritada disposición.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BILDU-NAFARROA

Enmienda de supresión del apartado cuatro del artículo primero.

Motivación: A Navarra le corresponden por derecho plenas competencias en materia fiscal y, por lo tanto, no procede la modificación de dicho apartado.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda de supresión al artículo tercero (Ley Foral de Tasas y Precios Públicos), apartado tres (artículo 51, tarifa 1, adición del punto 8).

Motivación: Ausencia de motivación y justificación en el proyecto de ley foral presentado.

Tasa injustificada, por ser una competencia exclusiva asumida por Navarra que desarrolla la Policía Foral y que pretende gravar un servicio que ya pagan los ciudadanos con sus impuestos. No parece lógica, por tanto, su aplicación, ya que supondría alquilar la Policía Foral.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación de la "Tarifa 4. Creación de una nueva tarifa 7", del apartado catorce del artículo tercero del proyecto de ley foral.

«Catorce. Artículo 146. Modificación, creación y supresión de tarifas.

"Tarifa 4. Creación de dos nuevas tarifas 7 y 8.

- 7. Registro de agentes que efectúan intercambios intracomunitarios de animales vivos y registro de vehículos que transportan animales vivos que precisan autorización: 25,00 euros.
- 8. Toma de muestra y análisis de la calidad de la leche cruda: 75,00 euros"».

Motivación: En el apartado catorce del artículo tercero del proyecto de ley foral se modifica el artículo 146 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

En el marco de esa modificación del referido artículo 146, se cambia la tarifa 4 de ese artículo, creando en su seno una nueva tarifa 7.

Pues bien, la enmienda consiste en que, dentro de esa tarifa 4, se pretende crear, además de la señalada tarifa 7, una nueva tarifa 8, relativa a la toma de muestra y análisis de la calidad de la leche.

Efectivamente, a propuesta del Servicio de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural,

Medio Ambiente y Administración Local, se crea una nueva tasa, como tarifa 8, con base en que cuando se detectan alertas en la letra Q (programa nacional que controla las analíticas de calidad de leche cruda), el personal del Servicio de Ganadería realiza un control específico sobre esa explotación de vacuno, ovino o caprino de leche para verificar el cumplimento de la normativa de calidad de leche y/o la presencia de inhibidores. En el control se realiza una toma de muestra y un análisis "in situ" de residuos. Esta actuación no entra dentro del control rutinario de calidad de la leche, sino que se enmarca dentro de una actuación especial de control sobre una explotación ganadera, derivada de un incumplimiento de calidad de la leche cruda producida y detectada en sus análisis de leche obligatorios.

Esta tasa que ahora se propone cubre una parte de los gastos derivados del desplazamiento del técnico a la explotación ganadera, la toma de muestras, el análisis "in situ" y análisis en el laboratorio oficial.

Para calcular el importe de la tasa se ha tenido en cuenta el tiempo del personal técnico empleado en el desplazamiento a la explotación ganadera, la toma de muestra y el coste del análisis de la muestra.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO

POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda de modificación al artículo tercero (Ley Foral de Tasas y Precios Públicos), apartado dieciséis (adición del capítulo IX en el título XI), número 4.

"4. Tarifas.

La tarifa, con carácter general, será de 400 euros.

No obstante, la tarifa será de 250 euros en el caso de pequeñas y medianas empresas (pymes) y 200 en el caso de las microempresas (según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión) y operadores en los países en desarrollo.

Motivación: Diferenciar la aplicación de la tasa entre las medianas empresas (sociedades con plantillas de hasta 50 trabajadores) y las microempresas (hasta 10 trabajadores). Se prima en este sentido a las empresas de menor tamaño.

Esta diferenciación ya es aplicada en otras regiones, como Aragón (200 euros a las microempresas y 350 euros a las medianas empresas), Madrid (200 y 350 euros), Murcia (204 y 306 euros) o Galicia (250 y 450 euros, respectivamente).

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR LOS ILMOS. SRES.

D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y D. PATXI LEUZA GARCÍA

Enmienda de adición de un nuevo artículo cuarto, por el que se propone modificar el artículo 27.1.a) de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con el siguiente tenor literal:

"Artículo cuarto. Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 27.1

a) Se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones fiscalmente deducibles por los coeficientes que a tal efecto se establezcan por ley foral".

Motivación: Si el legislador opta por establecer los coeficientes de actualización a través de la Ley Foral de Medidas Tributarias de 2014, para los períodos impositivos iniciados a partir de 2015, tal y como viene haciendo habitualmente de forma anual, en vez de contener, como hasta ahora, una remisión reglamentaria (desarrollada en el artículo 11 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades), parece lógico modificar, por pura coherencia, el artículo 27.1.a), ya que no tiene sentido la citada remisión. Se trata de dar cobertura jurídica a la fijación de los coeficientes de corrección monetaria a través de una ley foral en lugar de por vía reglamentaria, que viene siendo una práctica habitual.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR LOS ILMOS. SRES.

D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y D. PATXI LEUZA GARCÍA

Enmienda de modificación de la denominación de la disposición adicional única del proyecto de ley, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional única. Coeficientes de corrección monetaria a que se refiere el artículo 27 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades".

Motivación: Se trata de corregir una errata del proyecto de ley foral de medidas tributarias que se refiere a la Ley Foral 24/1966, estando, evidentemente, mal el año.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional en los siguientes términos:

"Serán de aplicación a la sociedad pública Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. constituida el 1 de julio de 2011, las disposiciones contenidas en la Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (SODENA), que por su naturaleza y alcance se mantengan vigentes".

Motivación: Adaptación y aplicación de la norma a la nueva situación de Sodena tras su conversión en S.L.

Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los Grupos Parlamentarios Unión del Pueblo Navarro, Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai y Popular del Parlamento de Navarra han presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

- 1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014 en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.
- 3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el

plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Foral 17/2014, de 25 de septiembre, se modificó la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014.

Esa modificación tuvo por objeto, según expresa en su exposición de motivos, concretar a qué incumplimientos de la Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra, se refiere el artículo 15 g) de la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las

Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014.

Ante este cambio normativo, procede adecuar el plazo de presentación de las solicitudes de compensación a Ayuntamientos de Navarra por abonos realizados por dedicación al cargo electo, de modo que los Ayuntamientos que, al amparo de la anterior regulación, no hubieran presentado la solicitud correspondiente en enero de 2014, puedan hacerlo antes de la finalización del año 2014.

Artículo único. Se añade un segundo párrafo al artículo 15 d) de la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014, con el siguiente contenido:

"La solicitud, con la certificación del importe y destino de esta aportación durante el ejercicio 2013, podrá presentarse antes de la finalización del año 2014".

Disposición adicional única. Créditos presupuestarios.

En caso de que exista imposibilidad de imputación del gasto que se derive de la aplicación de la presente ley foral al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2013 y 2014, la imputación del gasto se realizará con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para el ejercicio presupuestario de 2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie F: PREGUNTAS

Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que la Diputación de Gipuzkoa retire los carteles que identifican a Navarra con Euskal Herria

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de maxima actualidad sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que la Diputación de Gipuzkoa retire los carteles que identifican a Navarra con Euskal Herria, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.
- **2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregun-

ta oral de máxima actualidad, para que sea incluida en el Pleno del 11 de diciembre de 2014, dirigida al Gobierno de Navarra:

El pasado 1 de diciembre la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó una declaración institucional por la que rechazaba como una injerencia intolerable la señalización de la Diputación de Gipuzkoa en la que identifica a Navarra con Euskal Herria, reclamaba al Gobierno de Navarra que actuase con celeridad ante este nuevo ataque nacionalista a la Comunidad Foral y exigía la inmediata retirada de los carteles que identifican Navarra con Euskal Herria, además de que se respete la realidad institucional de Navarra.

Por ello se formula la siguiente pregunta oral:

¿Qué gestiones y actuaciones ha realizado el Gobierno de Navarra para que la Diputación de Gipuzkoa retire los carteles que identifican a Navarra con Euskal Herria?

Pamplona, 4 diciembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

9

Pregunta sobre la orden foral que regula la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. XABIER LASA GORRAIZ

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de maxima actualidad sobre la orden foral que regula la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Xabi Lasa Gorraiz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la

Cámara, formula la siguiente pregunta oral para ser contestada en el Pleno por el señor Consejero de Políticas Sociales, D. Iñigo Alli:

Una vez modificada la Ley de Subvenciones por este Parlamento y teniendo en cuenta recientes informes jurídicos que avalan la conformidad legal de la Orden Foral 311/2009, de 1 de octubre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, este Parlamentario formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el señor Consejero intención de modificar en breve la Orden Foral 163/2014, de 26 de marzo, que regula la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas, en el sentido de evitar los problemas para la recepción de las subvenciones que han puesto en serio riesgo la viabilidad de dichas entidades, así como de la actividad que realizan?

Pamplona, 4 de diciembre de 2014

El Parlamentario Foral: Xabi Lasa Gorraiz

Pregunta sobre la cesión de los campos de Tajonar para actividades deportivas y la previsión de atender la solicitud realizada por la Federación Navarra de Rugby para la utilización de uno de los campos citados

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de maxima actualidad sobre la cesión de los campos de Tajonar para actividades deportivas y la previsión de atender la solicitud realizada por la Federación Navarra de Rugby para la utilización de uno de los campos citados, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.
- **2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txema Mauleón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad, para que sea respondida en el siguiente Pleno por el Consejero de Políticas Sociales: Según hemos conocido, la Federación Navarra de Rugby no cuenta con ninguna instalación pública para la práctica del rugby en la Cuenca de Pamplona y, tras la aprobación de la "Ley Osasuna", ha solicitado, mediante el envío de una carta a la Presidenta del Gobierno, doña Yolanda Barcina, la cesión de uno de los ocho campos de las instalaciones de Tajonar que, tras la aprobación de la Ley Foral de restructuración del pago de la deuda del CA Osasuna, pasarán a patrimonio público.

Según afirman, actualmente no existe ninguna instalación pública en la que se pueda practicar el rugby en la Cuenca de Pamplona, pese a que la capital cuenta con dos clubes y más de 250 jugadores y jugadoras de rugby y es la sede de la Federación. De hecho, las selecciones navarras de rugby disputan sus partidos como locales en Lekaroz, instalación gestionada por el Baztan Rugby Taldea.

La carencia de una instalación pública es un problema del rugby navarro que ha lastrado su desarrollo en la última década. En Pamplona, los dos clubes de la ciudad: Iruña RC y La Única RT, comenzaron su andadura jugando en las instalaciones de Larrabide durante la década de 1980. Este campo pasó luego a ser utilizado como instalación para el atletismo de manera exclusiva, por lo que tanto los clubes como la FNR pasaron a un campo en Mutilva Alta, en terreno público y acondicionado por la Federación Española de Rugby. Esta instalación pasó a formar parte luego del recinto deportivo de la UPNA. Sin embargo, las altas tasas que la universidad, que se financia con fondos públicos, comenzó a cobrar a la FNR obligaron a salir de esa instalación a La Única RT, primero, la FNR, después, y esta última temporada al Iruña RC.

En la carta que el presidente de la FNR ha enviado a la Presidenta del Gobierno señala que el gasto de instalaciones en la Cuenca de Pamplona supone unos 30.000 euros anuales, el 30 por ciento del presupuesto de la federación. Añade, igualmente, que la FNR realiza funciones delegadas de la propia administración en virtud de la Ley Foral del Deporte, por lo que considera que la solicitud de cesión de un campo público es ajustada y motivada por una larga trayectoria de trabajo con el deporte base de la FNR durante sus treinta años de existencia.

El artículo 3.5 de la citada ley dice que "El Gobierno de Navarra se reserva un derecho preferente para promover actividades deportivas, educativas o culturales en las fincas transmitidas, que se ejercerá por el departamento competente de acuerdo con el Club Atlético Osasuna. Y el club se compromete a ser facilitador de actividades deportivas para los jóvenes menores de catorce años de la Comunidad Foral de Navarra.

Ante ello preguntamos:

1. ¿Qué previsiones tiene el Departamento de Políticas Sociales respecto al cumplimiento del artículo 3.5 de la citada ley? ¿Tiene previsto atender la solicitud de la Federación Navarra de Rugby? ¿Existen más solicitudes similares de uso de las instalaciones actuales de Osasuna? ¿Tiene previsto el Gobierno que puedan existir más solicitudes de este tipo?

Pamplona-Iruña, a 5 de diciembre de 2014

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Echeverría

Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la política de dispersión de presos y las vulneraciones de sus derechos

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de maxima actualidad sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la política de dispersión de presos y las vulneraciones de sus derechos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Bildu-Nafarroa, al amparo del Regla-

mento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en el Pleno por el Gobierno de Navarra:

Esta misma semana, el 10 de diciembre, se celebra el Día Internacional de los Derechos Humanos. En este contexto, un año más, se reivindica por parte de diversos agentes sociales la necesidad de dar fin a la política de dispersión, que mantiene a las personas presas alejadas a cientos de kilómetros de sus lugares de origen, vulnerando así sus derechos.

Ante esta situación, esta Parlamentaria desea conocer:

• ¿Cuál es la posición del Gobierno de Navarra respecto a la dispersión y a las vulneraciones de derechos de presos navarros y sus familias? ¿Tiene intención de adoptar alguna iniciativa encaminada a que se respeten sus derechos?

En Iruñea, a 9 de diciembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

Pregunta sobre las medidas que va a poner en marcha el Gobierno de Navarra ante casos concretos de pobreza energética

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de maxima actualidad sobre las medidas que va a poner en marcha el Gobierno de Navarra ante casos concretos de pobreza energética, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta de máxima actualidad para que sea respondida en el próximo Pleno.

¿Qué medidas va a poner en marcha el Gobierno de Navarra ante casos concretos de pobreza energética?

Pamplona, a 9 de diciembre de 2014

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Serie G: INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Ponencia para trabajar las diferentes propuestas de los grupos parlamentarios que vayan orientadas a la lucha contra la corrupción y medidas que sean efectivas para prevenir y castigar políticamente las diferentes casuísticas de corrupción

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las "Normas de funcionamiento interno de la Ponencia para trabajar las diferentes propuestas de los grupos parlamentarios que vayan orientadas a la lucha contra la corrupción y medidas que sean efectivas para prevenir y castigar políticamente las diferentes casuísticas de corrupción", aprobadas por la ponencia correspondiente en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

Primera. La ponencia tiene por objeto trabajar las diferentes propuestas de los grupos parlamentarios que vayan orientadas a la lucha contra la corrupción y medidas que sean efectivas para prevenir y castigar políticamente las diferentes casuísticas de corrupción, y la elaboración del correspondiente informe.

Una vez elaborado el informe se elevará junto con los votos particulares que, en su caso, se presenten a la Mesa de la Cámara, a los efectos oportunos.

Segunda. La ponencia está integrada por los Parlamentarios Forales siguientes:

Ilmo. Sr. D. Carlos García Adanero (UPN). Suplente: Ilmo. Sr. D. Sergio Sayas López

Ilmo. Sr. D. Santos Cerdán León (SN) Suplente: Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán

Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso (Bildu) Suplente: Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro

Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (NABAI)

Suplente: Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás

Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba (PPN) Suplente: Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverria (GP IE) Suplente: Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno

Tercera. La ponencia ha elegido Presidente a D. Santos Cerdán León, que podrá ser sustituido, en su caso, por el miembro de la ponencia de mayor edad. Actuará como Secretaria la Letrada que asiste a la ponencia o quien le sustituya.

Cuarta. La ponencia adoptará todos sus acuerdos por el sistema de voto ponderado. A tal efecto, cada uno de los miembros contará en la ponencia con tantos votos como Parlamentarios integran su respectivo Grupo Parlamentario.

Quinta. La ponencia podrá recabar la ayuda y colaboración del Gobierno de Navarra, pudiendo solicitar, por conducto de la Presidencia de la Cámara, la asistencia de los cargos y funcionarios competentes o la emisión de los informes pertinentes. Asimismo, se podrá solicitar la asistencia de otros especialistas en la materia.

Sexta. La ponencia establecerá el plan de trabajo con las audiencias y actividades que estime necesarias para la buena marcha de sus trabajos. Dicho plan será comunicado a la Mesa de la Cámara.

Séptima. La ponencia desarrollará sus funciones hasta la finalización del trabajo encomendado, que deberá concluir el día 2 de febrero de 2015.

Octava. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra

Pamplona, 2 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Ponencia para analizar y constatar las dinámicas que se han realizado y se están realizando en la política de adopción nacional e internacional, así como sobre los criterios y actuaciones en este ámbito y profundizar en el desarrollo legislativo y normativo referente a las adopciones

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del "Acuerdo de creación de una ponencia para analizar y constatar las dinámicas que se han realizado y se están realizando en la política de adopción nacional e internacional, así como sobre los criterios y actuaciones en este ámbito y profundizar en el desarrollo legislativo y normativo referente a las adopciones," aprobada por la Comisión de Políticas Sociales del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

- "1.º Crear una ponencia en el seno de la Comisión de Políticas Sociales para analizar y constatar las dinámicas que se han realizado y se están realizando en la política de adopción nacional e internacional, así como sobre los criterios y actuaciones en este ámbito y profundizar en el desarrollo legislativo y normativo referente a las adopciones.
- 2.º Elevar el presente acuerdo a la Mesa de la Cámara para que disponga lo necesario sobre la composición y constitución de la referida ponencia".

Pamplona, 5 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras.

Ponencia para analizar y constatar las dinámicas que se han realizado y se están realizando en la política de adopción nacional e internacional, así como sobre los criterios y actuaciones en este ámbito y profundizar en el desarrollo legislativo y normativo referente a las adopciones

NORMAS PARA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha del pasado día 4 de diciembre de 2014, la Comisión de Políticas Sociales acordó, conforme al artículo 55.2 del Reglamento, crear una ponencia para analizar y constatar las dinámicas que se han realizado y se están realizando en la política de adopción nacional e internacional, así como sobre los criterios y actuaciones en este ámbito y profundizar en el desarrollo legislativo y normativo referente a las adopciones y solicitó de la Mesa de la Cámara que dispusiera lo necesario sobre la composición y constitución de dicha ponencia.

A fin de que la misma pueda constituirse y comenzar sus trabajos, SE ACUERDA:

1.º Dar un plazo hasta las 12:00 horas del día 11 de diciembre de 2014 para que cada Grupo Parlamentario designe a su representante en la ponencia referida, de entre los miembros de la Comisión de Políticas Sociales, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara. También se designará en dicho escrito a un Parlamentario del respectivo Grupo que pueda sustituir a aquel representante cuando sea preciso.

- 2.º Una vez designados los representantes, la Mesa acordará la fecha en que se constituirá la ponencia e iniciará sus trabajos.
- **3.º** El plazo para la elaboración del estudio finalizará a los dos meses desde la fecha de constitución de dicha ponencia.

Una vez elaborado el informe se elevará a la Mesa del Parlamento, que lo remitirá a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la sesión en que se debatirá y votará dicho informe.

4.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Comisión Especial de Políticas Integrales de la Discapacidad

CREACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- **1.º** Crear la Comisión Especial de Políticas Integrales de la Discapacidad.
- 2.º Aprobar, de acuerdo con la Junta de Portavoces, las normas relativas a su constitución, organización y funcionamiento que a continuación se expresan:

"Primera.- Se crea la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad con el carácter de Comisión Especial, como órgano específico que conozca de las iniciativas y asuntos relacionados directamente con las políticas integrales de la discapacidad y sirva de foro de estudio, debate y elaboración de propuestas en favor de la integración de las personas con discapacidad.

Segunda.- La Comisión conocerá de los asuntos que le encomiende la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Tercera.- La Comisión estará integrada por dos miembros de cada Grupo Parlamentario, adoptando todas sus decisiones por el sistema de voto ponderado, incluida la elección de su Presidente. Cada uno de los Portavoces contará en la Comisión con tantos votos cuantos Parlamentarios Forales integren su respectivo Grupo.

Cuarta.- La Comisión celebrará su sesión constitutiva en la fecha que señale la Mesa de la Cámara, una vez que los Grupos Parlamentarios designen a sus representantes en la misma.

Quinta.- En la sesión constitutiva se elegirá al Presidente de la Comisión, quien en caso de ausencia será sustituido por el otro miembro de su Grupo Parlamentario perteneciente a la Comisión. Actuará como Secretario de la Comisión el Letrado que asista a la misma.

Sexta.- La Comisión adoptará sus resoluciones en forma de informes y dictámenes que serán elevados a la Mesa y tramitados por el procedimiento que ésta determine, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Séptima.- La Comisión desarrollará sus funciones hasta que la Mesa acuerde su disolución.

Octava.- Será de aplicación, en lo relativo a su organización y funcionamiento, en lo no previsto en las presentes Normas, lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, con carácter general, para las Comisiones Especiales y, en su defecto, para las Comisiones Ordinarias."

- 3.º Los Grupos Parlamentarios comunicarán a la Mesa de la Cámara sus representantes en la Comisión antes de las 12:00 horas del próximo día 15 de diciembre.
- 4.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y dar traslado del mismo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Pamplona, 9 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

15